

~~39 42~~

27

Castro, Bartolome de y Ferrer

1,000 Acres

Confirmed by Commissioners

Am. State Papers, Vol. 4, pp. 159, 175

Report 1, No 17,

"Little Creek"

Clk.

~~These papers were arranged and  
classified by Chief Clerk  
Dr S. B. Chapin, in July and Aug. 1900.  
during R. L. Scarletts administration  
as Surveyor General -~~

Descriptive List No 114,

TO THE

HONOURABLE THE COMMISSIONERS,

~~The memorial of Bartolo de Castro y Ferraz respectfully sheweth~~  
APPOINTED TO ASCERTAIN CLAIMS AND TITLES TO LANDS IN EAST FLORIDA.

The memorial of Bartolo de Castro y Ferraz respectfully sheweth  
That your Memorialist claims title to a tract of land consisting of ~~one~~  
~~thousand~~ ~~and~~ acres, situated at a place called the  
Three runs or little creek bounded as follows, beginning  
at a pine marked with a cross running north  $45^{\circ}$  East  
97 Chains to another pine marked with a ~~cross~~ <sup>bounded</sup> thence  
north  $45^{\circ}$  West 103 Chains and eight links to a pine  
tree thence South  $45^{\circ}$  West 97 Chains, to another  
pine tree thence South  $45^{\circ}$  East 103 Chains  
to the first mentioned pine the place of beginning

which title your Memorialist derives from a Royal Grant made to  
him in Absolute property by Governor Estrada in virtue of  
the Royal Order of 1790 — ~~who sold the same to~~ which  
title of Absolute property is in the Archives  
of this place a copy of which is herewith  
presented — with a certificate and of  
Survey and plot of the same

And your Memorialist further sheweth, that he has been in  
— in actual possession of said lands,  
since the Year 1800 untill this time

That, he is citizen of the U. States and resident of  
St. Augustine E. Florida

John B. Strong  
St. Augustine Sept. 17<sup>th</sup> 1823 — Atty for Plaintiff

Memorial of Don  
Bartolo de Castro y  
Garcia for the acres  
of land at the Thompson

Autos de Berto y Jerns  
(<sup>th</sup> 17)  
The United States -

Claim to 1000 acres

The claimant produces in  
evidence a title of absolute property for the land in question  
from Gen. Costinada, dated 15<sup>th</sup> July 1815, also a certificate  
that of survey for the same - Whereupon we confirm  
the land to him and his heirs -

Bat<sup>me</sup> de Bastoy & Tura

1000 acus

Florida

C. n.º 10.

Año 1815.

10

14 July

1000

400

1400

D. Bartolome  
& Castro y Ferrer, Solicitan  
a título de propiedad 2 mil  
acres de tierra entre los rios  
grande y chico, y quatrocientos  
acres en San Vicente

Ferrer

1400

C. n.º 10.

En Virtud de la comision que se me ha conferido  
por el Senor Don Enrique White Gobernador politico y militar  
de esta Provincia en el dia 7 de Octubre en el Año de 1803

Certifico que he medido y deslindado a Senor Don Bartolome  
de Castro un pedaso de terreno que contiene quatrocientas lleras de  
tierra situado en el Sur de San Vicente Ferrer lindando por el  
Este con Sacatal por el Norte Weste y Sur con tierras Vacantes  
cuya figura y demarcaciones son las que denota el precedente  
plano y para que conste lo Firmo en San Agustin de la  
Florida dia 10 de Noviembre de 1809

Juan Parcell

una pulgada vale por 206.

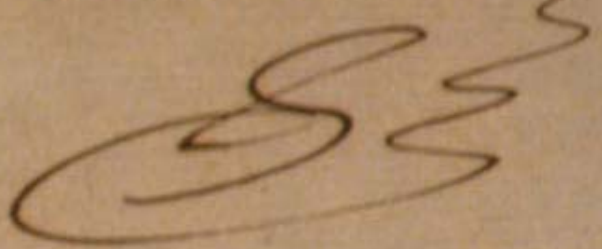


2

Don Juan de Piexxa, Teniente del 3.º Bata  
on del Regimiento de Infanteria de Cuba, y Secretario de  
bierno.

Certifico, que a memorial presenta  
do por D. Bartolome de Castro y Ferrer, solicitando  
quatrocientos Acres de tierra en S.ª Vicente Ferrer  
acia un Cañito, que anteriormente pertenecieron  
a D. Roque Leonardi, y ultimamente a D. Antonio  
Suarez; y trescientos Acres en la Ysla Amalia en  
el paraje nombrado Peiche Hamak, los que fueron  
de Juan Yong, y posteriormente del referido D. Anto-  
nio Suarez; recayo hoy dia el decreto siguiente:  
„Concedese a esta parte los terrenos que solicita, sin  
„perjuicio de tercero, y hasta que con arreglo al nu-  
„mero de personas que tenga para su cultivo le  
„le asigne el que le corresponda: bien entendido que  
„no podrá reclamar daño, ni perjuicio en caso  
„de que por ser on de imbarion, u otros motivos del  
„real servicio le la ordene retirar a lo interior  
„de la Provincia; ni podrá construir Edificio algu-  
„no que le halle a la distancia de trescientas  
„y cinquenta varas del Detacamiento que se  
„halla en la referida Ysla Amalia = White = Y.  
para que faga de resguardo al interesado hoy  
la presente, en San Agustin de la Florida a  
20 de Agosto de 1802.

Juan de Piexxa

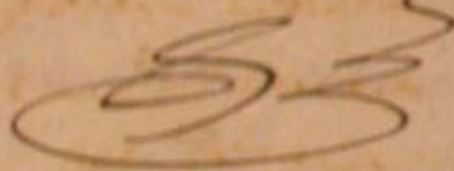


P. Piexxa

Don Juan de Pierra Teniente del 3.<sup>o</sup>  
Batallon del Regimiento de Infanteria de Cuba, y Secreta  
rio de Gobierno.

Certifico, que a memorial pre  
sentado por D. Bartolome de Castro y Ferron,  
solicitando mil Acres de Tierra, entre los  
Rios Grande y Chico, como a dore millas del Puer  
to de San Vicente Ferron, y en el camino de  
este, para pasto de Sanado <sup>para cultivo</sup> xecayo hoy dia es  
"Decreto siguiente" Concedese a esta parte  
"el terreno que solicita, sin perjuicio de tener  
"xo, y hasta q<sup>l</sup> con arreglo alas personas que  
"tenga para su cultivo se le asignen ~~las~~ que  
"le correspondan = White = Y para q<sup>l</sup> firma de  
resguardando al interesado doy la presente  
en San Agustin de la Florida 13 de Diciem  
bre de 1800

Juan de Pierra



5  
4  
Sr. Gobernador

D.<sup>n</sup> Bartolome de Catta y Teresa Vicino  
de esta Ciudad con el respeto debido a  
V. exponen: Que por las adjuatas Certi-  
ficaciones se acredita la concesion que  
este Gobierno le ha hecho de mil qua-  
trocientos, acas de tierra, araver: mil  
acas entre los Rios grande y chico,  
como a doce millas del Puerto de San  
Vicente Teresa, lindando por el Norte con  
tierras concedidas a D.<sup>n</sup> Bernardo Segui,  
y por el Norte, Sur, y Oeste con tierras  
vacantes, y las quatacientas acas su-  
tantes al Sur de San Vicente Teresa bajo  
los limites y linderos que demarca  
el Plano formado por el agrimensor  
D.<sup>n</sup> Juan Puxell que tambien aconfi-  
sa devidamente, no haciendolo mas mil  
acas por no haver en el Dic. Agrimen-  
sor publico ni otra persona intelligen-  
te qui lo verifique por aquella parte:  
en esta virtud, y que han pasado ya  
mas de los diez años de posesion en dichos  
terrenos, habiendole el exposente cum-  
plimiento a las condiciones establecidas

por este Gobierno para hacer acreedor  
al título de propiedad, pues los ha culti-  
vado, cercado y fabricado Casas, Dedicando  
parte a la Cría de Ganado

A. C. Suplica se sirva haciendo por presen-  
tados los referidos Documentos admitiéndole  
la información que está pronto a dar  
en comprobación de lo que lleva expuesto,  
y que en su consecuencia se expidan  
los correspondientes títulos de propiedad  
a otros terrenos en la forma que se ha  
ejecutado con otros, cuya gracia expone  
a la justificación D. C. San Agustín de  
la Florida 10 de Julio de 1815. —

Bartolome Cubano  
Jefe de  


Por presentados los documentos  
que se acompañan. Admitese  
la información que esta parte  
ofrece comprobando las señas  
que pertenecen a D. C. San Agustín de  
la Florida 10 de Julio de 1815.  
Quedan con las formalidades

de Dios; y convalidada con la confirmacion  
del presente Escribano sobre las  
condiciones establecidas por este Edo.  
como en orden a conaciones de  
financas, de cuenta para proveer  
en su vista. Asi. Dios y sea re-

Entrada

Francisco

Proveyolo. Señor D. Juan José Estrada y  
Torre Teniente Coronel de los Reales Ejercitos, Coman-  
dante del tercer Batallon del Regimiento de In-  
fanteria de Cuba, y Gobernador interino Poli-  
tico y militar de esta Plaza y Provincia de  
San Agustín de la Florida que lo firmó con  
Ordenamiento del Señor Auditor de Guerra en  
Diez de Julio de mil ochocientos quince. -

Juan de Estrada y  
Torre  
Comandante

En San Agustín en el mismo Dia, mes,

Y así Notifique el Decreto que antecede  
D. Bartolome de Santa y Juan, Doy fe. -

Eutrago

Notifico y Doy fe: Las las condiciones  
a que se contrahe el Decreto antecedente  
son primeramente que el mercedado sus  
herederos y Subenores Deveran Dento a dos  
años contados Desde la fecha en que se expi-  
dieren los titulos constancia en las tierras  
mercedadas una Casa con su Chimenea  
proporcionada a sus posibles y familia  
Segundo que sera a la obligacion al mui-  
no tener la tierra limpia y desmonta-  
da para el efecto de la labranza como igu-  
almente Dento al termino de dos años  
tener a lo menos cinco Caberas de ganado  
cupo para cada cinquenta acres de tierra  
que no sea suficiente para dar fruto, y  
que siempre que se neante alguna  
parte de ella para obras publicas o for-  
tificaciones Devera cedon con calidad  
de ser reintegrada en otro parage de suela-  
cion o bien se le pagara el valor anu-  
glado a la nacion. Y finalmente que aun-  
que la Donacion y Cesion se hace per-

petuamente, no podan el recipiente ni los  
suos enagenar ni traspasar a otro Domi-  
nio las tierras hasta que haya parabel  
termino de diez años de posesion y aun enton-  
ces de vera executara la primera venta  
con premissa al Sobrano y a otra suate  
fena mta, cuyas Condiciones constan en lo  
títulos que este Gobierno ha expedido a  
algunos Pobladores despues de haver reci-  
vido la Real Orden sobre concesion de  
tierras. Y en cumplimiento de lo mandado  
signo y firma la presente en San Agustín  
de la Florida once de Julio de mil ochocien-  
tos quince.

X

Juan de Peralta

En la Ciudad de San Agustín de la No-  
rda de la Florida a mil ochocientos quince  
Don Bartolomé de Castro y Teniente para  
la informacion que ha ofrecido presento  
por testigo a Francisco Estachol, natural  
de Llerena, a estas Casas y Vecinos de esta Ciudad  
a quien el Señor Don Juan de Aranda y San-  
telices Auditor de Guerra de esta Plaza recibio

juramento que hizo conforme a Dño. bajo el  
qual prometio Decir verdad. en lo que supiere  
de lo que se le preguntare y examinado al  
tenor del escrito que antecede a su produ-  
cente, Dijo: Que con motivo de haverse ha-  
llado largo tiempo implicado a Patrons a las  
Canoas Canoas del Puerto de San Vicente Juan  
Sabe positivamente que el que lo produce  
ha cultivado los terrenos a que se refiere su  
escrito, fabricando Casas en ellos, y Cercandolos  
con todo lo demas necesario en un Plantage,  
produciendo ganados y cumpliendo en todo con  
las Condiciones impuestas por este Gobierno  
para hacerse acreedor al titulo de propiedad,  
y responde que todo es la verdad en cargo  
de su juramento, que es de edad de sesenta y  
cinco años, y leida que le fue esta su decla-  
racion Dijo estas fielmente escritas, no fir-  
mo por no saber, hizo el Señor Auditor,  
a que hoy fe.

Hicieron

Asesores

Juan de Cevallos  
y Juan de Cevallos

En el propio dia, mes, y año: ante el Señor  
Auditor de Cuentas comparecio D. Don Pe-

mande Reyes, natural y Vecino a esta Plaza  
de ciudad Canas a quien por ante mi el Escri-  
bano se recibio juramento que hizo con-  
forme a D<sup>no</sup>. lo cuyo cargo ofrecio decir  
verdad, y examinado al tenor del escrito que  
antecede, dijo: Que con motivo de haver han-  
sido varias ocasiones desde esta Plaza a la  
Ysla Amalia pasando siempre o la mayor  
parte de ellas por San Vicente Ferrer y Rio  
Chico que se halla lindando con el Camino  
ha visto ambas Plantaciones pertenecientes  
a D<sup>no</sup>. Bartolome de Castro y Ferrer por Con-  
cejos de este Tobiano, y en ellas fabricas, tierras  
desmontadas, Cercas y Linderos, como arriendos  
Crian de ganado, con todo lo demas necesario  
para hacer acreedor al titulo de absoluta  
propiedad, y responde que todo es la verdad  
en cargo de su juramento: que es de edad de  
veinte y nueve años, y leida que le fue esta  
su Declaracion la firmo con su M<sup>da</sup> de que  
Doy fe. —

Ante mi  
Juan de Caceres  
Jefe de la Real Audiencia

En testigo de lo qual  
Yo el Escribano  
Juan de Caceres

En el Dia, mes, y año ante el Señor Audi-

En la villa de Guayaquil, a 10 de Mayo de 1808. Yo Manuel Romero  
natural de la Havana y vecino de esta Plaza, de edad de 50 años  
y quien Dios Señor por autentico el Escribano  
recibio juramento: que hizo conforme a lo  
de cargo de cargo oficio de la verdad en lo q.  
suplico de lo que se le preguntare, y examina.  
De las tierras de Escribo que antecede Dijo: La  
le consta y es publico y notorio que D. Carlos  
Lopez de Castro y Ferraz de la Halla en posesion  
de las tierras que este Gobierno le tiene concedidas  
en San Vicente Ferraz y entre Rio grande y Rio  
chico, las mismas que denotan los documentos  
presentados, las quales ha visto cultivadas, con  
cua de ganados, y enseradas con fabricas, Leicas  
y lo demas necesarias en una Plantacion bien or-  
denada, pues como el Deposante a halló por  
muchos años ~~exercente~~ el empleo de Guarda  
Almacan de Vivand de S. Vicente Ferraz y vivia  
ally inmediato puede asegurar lo que deya  
expuesto, y suplico que todo es la verdad en  
cargo de su juramento: que es de edad de cinquenta  
y cinco años y leida que le fue esta su  
Declaracion la firmo con su M. d. g. doy fe.

Manuel Romero

En testamento

Juan de Cevallos

Victor: En consideracion a que por lo

Documentos que ha presentado D.<sup>n</sup> Bartolome  
de Castro y Ferrer, acaudita la concesion que  
este Gobierno le hizo de mil acres de tierra  
entre los Rios grande y chico, y quatrocientos  
acres en San Vicente Ferrer, cuya dila-  
tada posesion, cultivo y mejoras se justifi-  
ca al informativo que antecede, haciendo  
constar que ha dado entera cumplimienta  
a las condiciones prescriptas sobre merce-  
des de terrenos, declaran que es acreedor al  
titulo de propiedad que solicita, y en su  
virtud expedirle con las formalidades  
y requisitos de estilo. Folia veinte y  
quatro reales. -

Extraída

Handwritten signature

Proveyolo el Señor D.<sup>n</sup> Juan José de Estrada, Teniente Coso-  
nel de los Reales Ejércitos Gobernador interino político y mi-  
litar y Jefe de Real Hacienda de esta Ciudad de San Agues-  
tín de la Florida y su Provincia, que lo firmo con  
Dictamen del Señor Auditor de Guerra en catorce de  
Julio de mil ochocientos quince. -

Juan de Estrada go  
Secretario de Guerra

Handwritten flourish

Handwritten initials

San Agustín en el mismo día Mes y año No-  
tifique el Auto que antecede a D. Bartolome  
de Castro y Jearon Day fe.

Euroalgoid

Translation

Royal Title -

Don Juan Jose de Estrada y  
Toro, Lieutenant Colonel of the Royal  
Armies, Commandant of the Third Bat-  
talion of the Infantry Regiment of  
Cuba, Governor political and military  
pro tem. and Chief of the Royal Domain  
of this ~~Place~~<sup>City</sup> and Province of St. Augustine  
Florida. Whereas by a Royal Order  
communicated to this Government of the  
twenty ninth day of October one thou-  
sand seven hundred and ninety by  
the Captain General of the Island of  
Cuba and the two Floridas, it is  
provided amongst other things that  
lands shall be measured gratis to  
foreigners who of their own free will  
offer themselves to swear allegiance  
to our sovereign in proportion to the  
labourers which each family may  
have. That Don Bartolome de Castro  
y Farnes of this Vicinity having  
presented himself <sup>he</sup> solicited of the  
Government and had granted to him

under date of the thirteenth of December of the year  
one thousand eight hundred, one thou-  
-sand acres of land between the great  
and little rivers, about twelve miles  
to the South of the Port of St. Vincent, Herro  
for the rearing of stock, and cultivation,  
as appears by the certificate given by the  
Secretary of this Government, despatched  
on the same date, which is added to the  
Protocol moved for by the interested, so-  
-liciting that a corresponding title be  
delivered to him for the above mentioned  
lands, which are bounded on the East by  
lands granted to Don Bernardo Segura, and  
on the North, South and West by vacant lands  
And there not having been delivered to  
the said Don Bartolome de Castro y Herro  
any title for the security and confirmation  
of his Dominion over the said lands, in  
the same form in which it has been essen-  
-tial for others who have passed more than  
ten years of uninterupted possession,  
in order to obtain an useful and direct  
dominion over the said lands he erected  
buildings on them cultivated them, and

and com-  
which t-  
for conce-  
existing  
other set-  
Whereas  
have gra-  
Majesty  
-to come  
across of  
successor  
to him as  
title by  
domin an  
over said  
it to the  
Herro his  
consequen-  
use and  
whatsoever  
customs, or  
had, has,  
may appe-  
sell, cede  
best suit

December 4<sup>th</sup> 1545

one thousand

le great

miles

cento y Ferrer

ivation

by the

patches

d to the

shed, so

the be

mentioned

ast by

and

cast

ward to

y Ferrer

formation

nds, in

ess esen

more than

geydon.

d direct

erected

tem, and

and complied with the other conditions  
which the Government has established  
for concessions and Grants of this nature,  
existing in - ~~into~~ the titles delivered to  
other settlers as the same proceedings & laws  
wherefore. In consideration of all, I  
have granted and in the name of his  
Majesty do grant unto the said Don Bar-  
tolome de Castro y Ferrer the thousand  
acres of land for himself, his heirs and  
successors in absolute property. I despatch  
to him as I do by these presents the suitable  
title by which I separate from the Royal  
domain all right and dominion it possessed  
over said lands, and cede and transfer  
it to the said Don Bartolome de Castro y  
Ferrer his heirs and successors that in  
consequence they may <sup>possess</sup> enjoy it as their own,  
use and enjoy it, without any incumbrance  
whatsoever, with all its entrances, outlets,  
customs, rights, and services, which it has  
had, has, and by fact & law belong to or  
may appertain to it, and at their will  
sell, cede, transfer, alienate it as may  
best suit them. In all which I interpose,

my authority as I can and of right ought  
in virtue of the Sovereign Will, given  
under my hand, & countersigned by the  
undersigned Notary pro. tem. of the Govern-  
ment and Royal Domain, in the said City  
of St. Augustine Florida, the fifteenth of  
July One thousand eight hundred and  
fifteen. Juan José de Estrada by command  
of his Excellency Juan de Estrada, Notary  
of Government pro. tem. =

This agrees with the original which  
exists in the Archives under my charge  
to which I refer, and at the request of the  
party sign and seal this present testimonial  
on two leaves of common paper, stamped not  
being in use. St. Augustine Florida the fifteenth  
of July One thousand eight hundred and  
fifteen. Juan de Estrada.

Certify the foregoing to be a  
true & correct translation from a  
Document in the Spanish Lan-  
guage

John B. H.

Translation of  
Royal Will to  
revoke the  
Donation of 1800  
to the State of  
St. Augustine, 1815

Título de Don Juan José de Espada y Toro, Teniente  
proprio de Coronel de los Reales Ejércitos, Coman-

Dante del tercer Batallón del Regimiento  
de Infantería de Cuba y Gobernador  
interino político y militar y Jefe de la  
Real Hacienda de esta Plaza y Provin-  
cia de San Agustín de la Florida. Por  
quanto en Real Orden comunicada  
de este Gobierno en veinte y nueve de Octu-  
bre de mil setecientos noventa por la  
Capitanía general de la Isla de Cuba y  
de las Floridas, esta prevenido entre otras  
cosas, que a los extranjeros que en su  
propio movimiento se presenten a su-  
scribirse en el presente Gobierno  
de las aperturas tierras gratis a propor-  
cion de los trabajadores que cada fa-  
milia tubiere: Que habiéndose presen-  
tado Don Bartolomé de Castro y Torres,  
a este Secundario Solicitor del Gobierno  
y se le concedieron con fecha de trece de  
Diciembre de mil ochocientos, mil  
cinco de tierras entre los Pios grande  
y chico, como a doce millas al Sur del  
Puerto de San Vicente. Teniendo para  
el efecto de Ganado y Cultivo, como cons-  
ta por Certificación dada por la le-  
gación de este Gobierno expedida  
con la misma fecha la qual se halla

agregada al expediente promovido por  
el interesado solicitando a le expida el  
correspondiente titulo al terreno ya  
citado, el qual linda por el Este  
con tierras concedidas a D.<sup>o</sup> Bernard  
Segui, y por el Norte, Sur y Oeste con  
tierras vacantes. Y mediante a qua no  
sele habia librado al expresado Don  
Bartolome de Castro y Ferrer titulo  
alguno para seguridad y constancia  
de su Dominio al referido terreno en  
la forma que se ha executado con  
otros, que han pasado ya mas de los  
Ocho años de posesion no interrum-  
pida para obtener el Dominio util  
y Directo a las mencionadas tierras,  
hecho fabricas en ellas, cultivandola  
y cumplido con todas las demas condi-  
ciones que el Gobierno establecio para  
las Concesiones y mercedes de esta ma-  
nualidad, Vigentes en los titulos li-  
brados a otros Pobladores como lo ins-  
truye el mismo expediente. Por tanto  
y en consideracion a todo he venido  
en Conceder como en nombre de su Ma-  
gestad concedo al referido D.<sup>o</sup> Bartolo-  
me de Castro y Ferrer los mil acres  
de tierra para si, sus herederos y sub-  
cesores en absoluta propiedad y en expe-

Es Confor-  
me a que  
presente t  
se el Sella  
ochocientos

Oste como por el presente lo hago el corres-  
pondiente título por el qual Separo a la Real  
Hacienda del D<sup>no</sup>. y Dominio que a dho. ter-  
no tenía y lo cede y traspaso en el enun-  
ciado D<sup>no</sup>. Bartolomé de Castro y Peraza, sus  
herederos y sucesores para que en su conse-  
guencia lo posean como propio, usen y dis-  
fruten sin pension alguna, con todas sus  
entradas, salidas, usos, costumbres, D<sup>nos</sup>. y les-  
vidumbres que ha tenido, tiene y debe  
y por D<sup>no</sup>. le pertenecen y pueden tocar  
y siendo su voluntad lo vendan, cedan, tras-  
paren y enagenen como mejor les acomode.  
A todo lo qual interpongo mi autoridad  
quanto puedo y a D<sup>no</sup>. Devo en virtud de la  
Voluntad Soberana. Dado bajo mi firma  
y refrendada del infrascrito Escribano inte-  
rino de Gobierno y Real Hacienda en esta  
dha. Ciudad de San Agustín de la Florida  
a quince de Julio de mil ochocientos quince.  
Juan Tori de Estrada. = Por mandado de su Merced. =

Juan de Entralgo, Escribano interino de Gobierno.  
Es conforme a su Original que existe en el Archivo de mi Can-  
go a que me remito, y a pedimento de parte signo y firmo el  
presente testimonio en dos fojas de papel común por no usarse  
el Sellado. San Agustín de la Florida a quince de Julio de mil  
ochocientos quince. =

  
Juan de Entralgo

I Certify the foregoing to be a true copy from a Document  
in the Spanish Language on file in the Office of the Public  
Archives, of St. Augustine

Office S. D. L. C.

Royal Title to Don

Bartolo de Castro y Funes

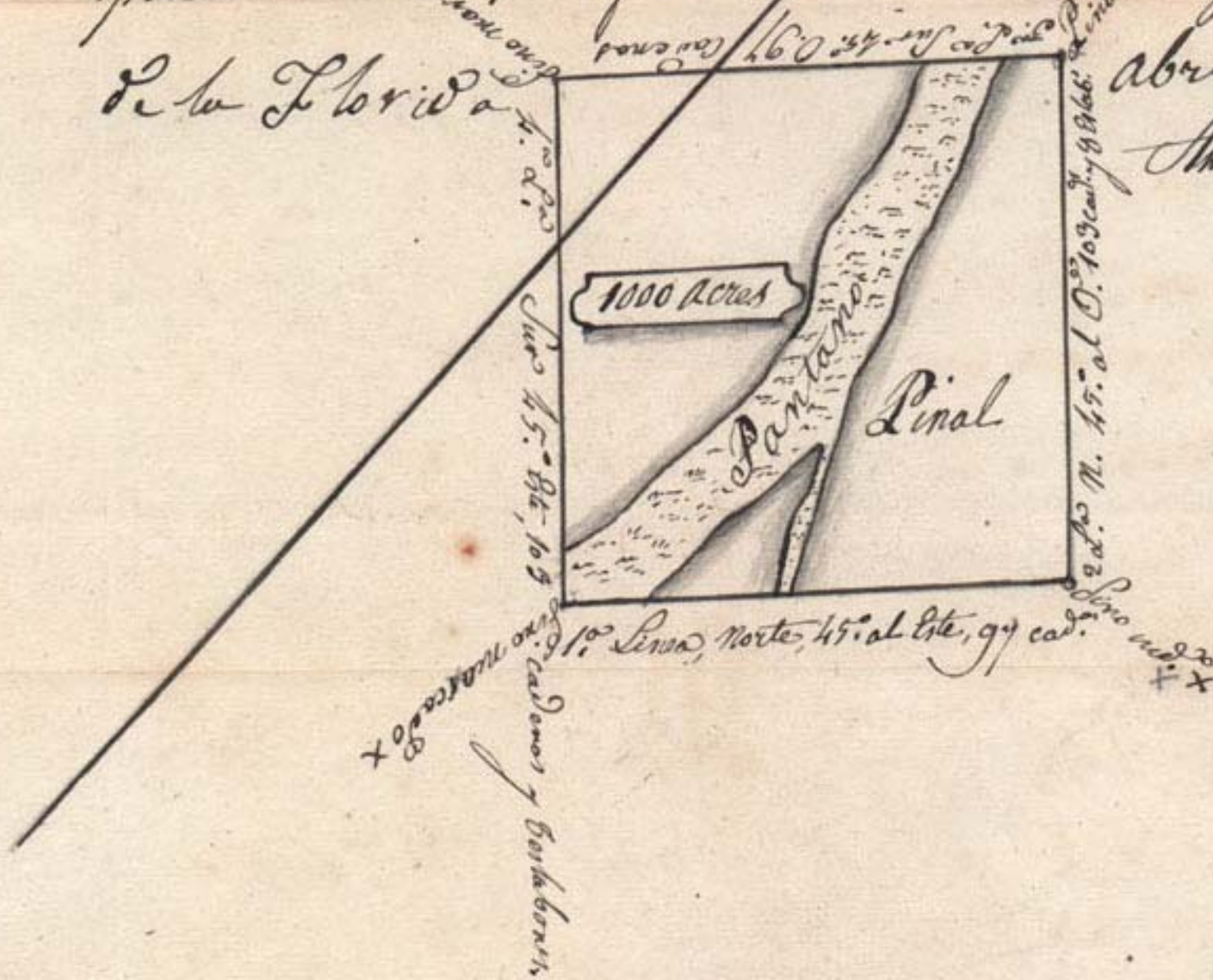
for 1000 acres or Little Creek

15th July 1819

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or title document. The text is written in a cursive script typical of the 18th or 19th century.]*

En Virtud de la Orden, que con fecha de 30 de Mayo del corriente año, me ha sido comunicado por D.<sup>no</sup> José Coppinger Coronel de los Ejercitos Nacionales y Gobernador Político y militar de esa Plaza y provincia

Certifico que tengo medido y destinado a D.<sup>no</sup> Bartolome de Castro y Ferrer, un pedazo de terreno que contiene mil acres de tierra y que está situado en el paraje conocido por *{the three runs}* o los tres arroyos, cuya figura y demarcaciones son las que se representan en el plano siguiente y para que conste doy la presente que firmo en San Agustín de la Florida



abril 3 de 1821.  
Andrés Bujavira

January 2 Plat



Translation

By Virtue of the Order which under date of the 30<sup>th</sup> of March of the present year has been communicated to me by Don José Coppinger, Colonel in the National Armies, and political and military Governor, of this place and Province.

I certify that I have measured and marked the limits, for Don Bartolomé de Castro y Ferrer, of a piece of land which contains One thousand Acres & is situated at a place known as the Three Runs, the figure and boundaries of which are as represented in the following plan. To confirm which I give these presents, which I sign at St Augustin Florida the 3<sup>rd</sup> April 1821.

(Signed) Andres Bungea

(Here follows the plat)

I Certify the foregoing to be a true & Correct translation from a Document in the Spanish Language

J. B. L. C.

Presented in the  
Certificate of Service  
of 1800 the new of  
three years long  
as to the duration of  
the year

7  
1814